



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00521 DE SEPTIEMBRE 24 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS RECLASIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en su artículo 305, el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 022 de 2014 y,

CONSIDERANDO

- A. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 2° como una de ellas, la de *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
- B. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, "Por medio del cual se actualiza y adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Sector Central y sus Entidades Descentralizadas del Departamento del Quindío", en el artículo 72 estipula "Corresponde al Gobernador expedir el Decreto de Liquidación de Presupuesto General del Presupuesto".
- C. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza Nro 002 del 03 de junio de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 'TU Y YO SOMOS QUINDIO'".
- D. Que la Asamblea Departamental del Quindío expidió la Ordenanza No. 020 del 04 de diciembre de 2019 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"*.
- E. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 659 del 17 de diciembre de 2019 *"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"*.



POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS RECLASIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

- F. Que la Ordenanza No 022 del 31 de agosto de 2014, en el Título II Marco Procedimental Capítulo IX Ejecución del Presupuesto artículo 89 MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACION. *"las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada Órgano o Entidad el monto total de sus apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador ..."*
- G. Que mediante oficio SSC.S.S.131.169.09 del 25 de agosto de 2020, la Secretaria de Salud en referencia solicita de carácter urgente Recursos Esfuerzo Propio Departamental, informando que la ADRESS público en la matriz de la Liquidación Mensual de Afiliados unos recursos que el Departamento debe asumir con Recursos de Esfuerzo Propio Departamental, por valor de (\$793.948.989.17) para asumir la cofinanciación del Régimen Subsidiado para el Departamento del Quindío, correspondiente al mes de agosto del año 2020.
- H. Que mediante oficio SSC.S.S.131.169.09, de septiembre 04 de 2020, la Secretaria de Salud Departamental, realiza la solicitud de reclasificación fuente de financiación en el presupuesto del Departamento del Quindío vigencia 2020, de acuerdo al Decreto 2265 del 29 de diciembre 2017 *" Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, Y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 2.6.4.2.2.2 en el literal 2 establece lo siguiente *"Registro de la obligación y el pago: Las entidades territoriales registrarán la ejecución de la obligación y el pago, sin situación de fondos, con base en la información de la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA que publica la ADRES en los términos establecidos en el artículo 2.6.4.3.2.5. del presente decreto. El manejo contable deberá ser realizado por la entidad territorial de acuerdo con lo señalado por la Contaduría General de la Nación."*
- I. Que en reunión del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS, de fecha 11 de septiembre de 2020, contenida en el Acta número 026, se incluyó la solicitud del numeral H, ampliándose la justificación en el siguiente sentido: *"la solicitud se encuentra basada, en que esta Reclasificación consiste en pasar de la fuente de financiación código 154, denominada Adres Sin Situación de Fondos, a la fuente de financiación con el código 62 denominada Recursos Propios Fondo Departamental de Salud, modificando exclusivamente la fuente de financiación"*.
- J. Que, conforme a lo anterior, se hace necesario efectuar la respectiva modificación en la estructura del árbol de presupuesto de Ingresos y Gastos, así mismo hacer la Reclasificación en el mismo.
- K. Que, de acuerdo a Certificación de la Jefe de Presupuesto del Departamento del Quindío, el 24 de septiembre de 2020, los rubros sujetos a reclasificar en el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia 2020, Unidad ejecutora 0318 y 1801 Secretaria de Salud, mediante el presente Decreto, pueden ser reclasificados por los valores que se detallan en la Certificación.
- L. Que la Secretaría de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 24 de septiembre de 2020, para la realización de la reclasificación mediante traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.



POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS RECLASIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

N. Por tal razón y con el fin de dar cumplimiento a este compromiso se solicita realizar una reclasificación de la fuente financiera 154 sin Situación de Fondos a la fuente 62 con Situación de Fondos por valor de (\$793.948.989.17), los cuales serán girados directamente a los Municipios del Departamento del Quindío.

Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Reclasifíquese mediante una Reducción los Ingresos en el Presupuesto General del Departamento, para la vigencia fiscal 2020, en la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS. (793.948.989.17)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARIA DE SALUD

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|-------------------------|---|----------------|
| 0318 - 01 | PRESUPUESTO DE INGRESOS | 793.948.989.17 |
| 0318 - 0102 | FONDOS ESPECIALES | 793.948.989.17 |
| 0318 - 010204 | FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD | 793.948.989.17 |
| 0318 - 01020403 | SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO | 793.948.989.17 |
| 0318 - 0102040303 | LEY 1393 DE 2010 | 793.948.989.17 |
| 0318 - 010204030312-154 | Cigarrillo y Tabaco (ley 1819 de 2016)- Nacional - Aumento Tarifa Impuesto al consumo | 793.948.989.17 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Reclasifíquese, mediante una Adición los Ingresos en el Presupuesto General del Departamento, para la vigencia 2020, en la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS. (793.948.989.17)**.

SECRETARIA DE SALUD

SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|---------------|------------------------------|----------------|
| 0318 - 01 | PRESUPUESTO DE INGRESOS | 793.948.989.17 |
| 0318 - 0102 | FONDOS ESPECIALES | 793.948.989.17 |
| 0318 - 010204 | FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD | 793.948.989.17 |



POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS RECLASIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

| | | |
|------------------------|---|----------------|
| 0318 – 01020403 | SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO | 793.948.989.17 |
| 0318 – 0102040303 | LEY 1393 DE 2010 | 793.948.989.17 |
| 0318 – 010204030312-64 | Cigarrillo y Tabaco (ley 1819 de 2016)- Nacional – Aumento Tarifa Impuesto al consumo | 793.948.989.17 |

ARTÍCULO TERCERO: Reclasifíquese mediante una Reducción los Gastos en el Presupuesto General del Departamento, para la vigencia fiscal 2020, en la suma SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS.
(793.948.989.17)

SECRETARIA DE SALUD

1801 SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|------------------------------|--|----------------|
| 1801 – 5 | INVERSION | 793.948.989.17 |
| 1801 - 5- 1 | INVERSION DIRECTA | 793.948.989.17 |
| 1801 - 5- 11 | INCLUSION SOCIAL Y EQUIDAD | 793.948.989.17 |
| 1801 - 5- 112 | SALUD | 793.948.989.17 |
| 1801 - 5- 112 13 | PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD. "TU Y YO CPN SERVICIO DE SALUD" | 793.948.989.17 |
| 1801 – 5 – 1 1 2 13 153 -154 | Subsidio Afiliación al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento del Quindío. | 793.948.989.17 |

ARTÍCULO CUARTO: Reclasifíquese mediante una adición los Gastos en el Presupuesto General del Departamento, para la vigencia fiscal 2020, en la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS.
(793.948.989.17).

SECRETARIA DE SALUD

1801 SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|-------------|-------------------|----------------|
| 1801 – 5 | INVERSION | 793.948.989.17 |
| 1801 - 5- 1 | INVERSION DIRECTA | 793.948.989.17 |



POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS RECLASIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

| | | |
|-----------------------------|--|----------------|
| 1801 - 5- 11 | INCLUSION SOCIAL Y EQUIDAD | 793.948.989.17 |
| 1801 - 5- 112 | SALUD | 793.948.989.17 |
| 1801 - 5- 112 13 | PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD. "TU Y YO CPN SERVICIO DE SALUD" | 793.948.989.17 |
| 1801 - 5 - 1 1 2 13 153 -64 | Subsidio Afiliación al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento del Quindío. | 793.948.989.17 |

ARTICULO QUINTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los **veinticuatro** (24) días del mes de septiembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt. Secretaria de Hacienda
Revisó: Magnolia Grajales Quintero. Directora Financiera, Secretaría de Hacienda
Revisó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo, Contratista, Secretaría de Hacienda

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón, Abogada Contratista, Secretaría de Hacienda
Proyectó: Erica Fernanda Falla García. Jefe de Presupuesto secretaria de Hacienda